

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Núm. 1.

Urgente.—Belice, 29 de junio de 1862.

Señor:—Tengo el honor de remitir á V. E. copia de una carta que me ha dirigido Luciano Zuc, jefe de los indios de Chichanhá, quien declara que representa al gobierno de Campeche en Rio-Hondo. Observará V. E. que Zuc toma un tono amenazador, y sus procedimientos en 1846 en Blue Creek, me hacen temer que su amenaza pueda llevarla á cabo.

La persona aludida por él, Manuel Castillo, no está empleado por mí, si no que como transeunte, lo mismo que cualquiera otra persona, recibe la proteccion británica, mientras reside en territorio inglés. El puede abastecer á los indios de Chan Santa Cruz con municiones de guerra, pero de éste hecho no tengo conocimiento, y es claro que como nosotros somos estrictamente neutrales en la guerra llevada á la parte norte de Rio-Hondo, no podemos hacer una diferencia perjudicial á alguno de los dos beligerantes.

Deseo mantener relaciones de amistad con todos los partidos de Yucatan; pero casi es escusado decir que no podria mirar con indiferencia cualquier acto de agresion en nuestro territorio, por Zuc ó cualquiera otro, y que tengo permiso de mi gobierno para usar medidas de represalias, si necesario fuese, mas allá de nuestras fronteras.

Como Zuc sin embargo, obedece á V. E., y como no tengo motivo para suponer á V. E. predispuesto hácia el gobierno inglés, suplico á V. E. tenga la bondad de prevenir á Zuc que respete cuidadosamente nuestro territorio.

Sé por una carta dirigida ántes á mí, que Zuc es abastecido de vez en cuando con municiones por órden de V. E., aunque no deseara, seguramente, que él las emplee contra una potencia amiga.

He hecho informar á Zuc que comunicaré su carta á

V. E.. Por esto inferiré sino muda de conducta, que V. E. aprueba el tono que él ha empleado. Remitiré una cópia de esta comunicacion á mi gobierno en Lóndres, lo mas pronto posible.

Tengo el honor, señor, de ser vuestro muy obediente y humilde servidor.—*Frederik Seymour*.—A. S. E. el Gobernador de Campeche.

Núm. 2.

Gobierno del Estado de Campeche.—Campeche, julio 11 de 1863.—Sr. Gobernador.—Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de su comunicacion de 29 de junio próximo pasado á la cual acompaña una cópia del oficio, fechado en Santa Clara á 15 de Junio, que dirigió á V. E. Luciano Zuc, comandante general de los indios pacíficos de Chichanhá. Zuc se queja en ese oficio á V. E. de las tropelias cometidas por un tal Manuel Castillo que armó á Miguel Encalada y otros, los mandó al territorio mexicano, para que unidos á los indios bárbaros viniesen á perseguir á los indios pacíficos y cometer varios desórdenes, volviendo luego esos malhechores á refugiarse al territorio inglés. Se queja de que estos mismos fueron despues á Arincluac á arrebatar arbitrariamente una propiedad de los indios pacíficos, y de que el tal Castillo provee de municiones como armas, pólvora y plomo, á los indios bárbaros que hacen una guerra salvaje al Estado de Yucatan y á los indios pacíficos que obedecen á este Estado de Campeche. Por último, se queja Zuc de que Ambrosio Vadillo permite á los bárbaros (indios sublevados) entrar armados en territorio inglés y concluye llamando la atencion de V. E. sobre todos estos hechos para que se dignen ponerles el remedio correspondiente, manifestando que tendria que apoderarse de Castillo donde quiera que se halle, si V. E. no evita estos males.

V. E. en su comunicacion llama la atencion de este gobierno sobre el tono amenazante de Zuc, asienta que Manuel Castillo, lo mismo que cualquiera otro recibe la proteccion británica mientras está en territorio inglés, niega tener noticia de que Castillo abastezca de guerra á los indios su-

bleva dos, declara que la colonia de Belice es neutral en la guerra que los bárbaros hacen á Yucatan y á nuestros indios pacíficos, manifiesta deseos de mantener relaciones de amistad con todos los partidos de Yucatan, amenaza con represalias si se cometen actos de agresion en el territorio de V. E., cree que este gobierno no tiene predisposicion ninguna contra el gobierno inglés y se digna suplicarle prevenga á Zuc que respete el territorio británico, afirma que este gobierno provee á Zuc, de cuando en cuando, de municiones de guerra y que espera que estas no serán empleadas con los amigos, hace presente que ha comunicado á Zuc el envio de su oficio á este gobierno y que si este nada previniese á Zuc sobre el asunto, V. E. entenderia que aprobaba el tono empleado por Zuc, en su comunicacion: por último, V. E. hace saber que remitirá una cópia de su oficio á su gobierno en Londres.

Antes de tener el honor de contestar á V. E., debo manifestarle de la manera mas explícita, que efectivamente el Estado de Campeche no abriga predisposicion ninguna contra las autoridades de Belice, y ántes al contrario, desea guardar con ellas la mejor armonia, y debo tambien declarar á V. E. que cuanto le diga en este oficio se entiende sin perjuicio de lo que resuelva el Supremo Gobierno de la República de quien depende este Estado y á quien corresponde, por nuestra constitucion, todo lo relativo á las cuestiones exteriores.

Para que V. E. me comprenda mejor, se dignará tener presente, que la Península de Yucatan se compone hoy de dos Estados independientes entre sí, el de Yucatan y el de Campeche, pertenecientes ambos á la República mejicana: que en el territorio del Estado de Yucatan algunos de sus habitantes indígenas están en rebelion, ocupan la parte S. E. de la Península, tienen su principal guarida en Chan Santa Cruz, y se estienden al Oriente hasta el puerto de Bacalar: que hay en uno y otro Estado diversas poblaciones (entre las cuales se encuentra Chichanhá) de indios, que ántes fueron rebeldes, pero que de diez años á esta parte se mantienen pacíficos, reconocen y obedecen los del N. E. de la Península al gobierno de Yucatan, y los del S. y S. O. al de Campeche: que los indios rebeldes, llamados *bárbaros* hasta por los otros indios, hacen una guerra salvaje, sorprendiendo

las poblaciones inermes, asesinando á sus habitantes, saqueando sus bienes, incendiando sus casas y arrasando sus sementeras y cuanto encuentran al paso, como lo han hecho recientemente en el pueblo de Tunkas de Yucatan y en las poblaciones pacíficas de Mesapich de Campeche: que esos indios, destituidos de toda civilizacion, no tienen comercio con ningun otro país de la tierra mas que con Belice, de donde se proveen de pólvora, plomo y toda clase de armas, con que hacen la guerra á Yucatan: que por este motivo desde que en Yucatan comenzó esta guerra salvaje, se dieron pasos para que la colonia de Belice no proveyese de esos artículos á los indios sublevados, como lo exigia el derecho internacional y de gentes y la humanidad, pudiendo asegurarse que si por algun tiempo se hubiese cortado ese comercio, se habrian salvado muchos millares de víctimas inocentes que han perecido á manos de esos salvajes; y por último, que hasta ahora siguen los indios rebeldes, llamados tambien *orientales*, surtiéndose de artículos de guerra del comercio de Belice, con los cuales amenazan las poblaciones pacíficas del resto de la Península, las invaden periódicamente, cometen en ellas sus acostumbrados crímenes y lo que es peor, que algunas bandas de malhechores, tomando el nombre de esos indios, suelen tambien hacer sus correrias, y cometer depredaciones en nuestro territorio y el de Yucatan.

Ruego á V. E. se digne fijar su atencion sobre la excitacion y continúa zozobra en que viven las poblaciones limítrofes á los indios rebeldes. Una parte de estas, las de los indios pacíficos de Mesapich y Chichanhá, temiendo ser invadidas frecuentemente, ocurrieron en varias ocasiones á este gobierno pidiéndole los auxiliase con armas y municiones, para emplearlas en su legítima defensa. Así lo hizo Luciano Zuc á fines del año de 1861, y creí de mi deber prestarle algunos pequeños auxilios. Entónces ya se quejaban los vecinos de Chichanhá de Manuel Castillo, no solo porque vendia pertrechos de guerra á los indios rebeldes, sino porque daba cuantas noticias podian serles útiles para cometer sus depredaciones. Así consta de dos cartas de José Oluc de 4 de Noviembre de 1861, que tengo á la vista.

V. E. dice que ha procurado conservar relaciones de amistad con los partidos de Yucatan y entre estos partidos parece que cuenta á los indios bárbaros. Dice tambien que

la colonia de Belice es estrictamente neutral y que no puede hacer diferencia entre los dos beligerantes; con lo cual parece que V. E. considera á los indios bárbaros como una potencia beligerante.

Nadie reprobará la digna conducta de V. E. de mantenerse neutral entre los partidos políticos de Yucatan, ni de guardar el derecho de los beligerantes entre dos pueblos civilizados que estén en guerra; pero las bandas de los indios rebeldes, que incendian, talan, roban y asesinan bárbaramente, y los malhechores que á la sombra de ellos cometen sus depredaciones en las poblaciones pacíficas, no pueden considerarse como un partido político, ni ménos como una entidad soberana é independiente, ó como una potencia; tampoco puede considerárseles como beligerantes en el sentido que á esta palabra dá el derecho de gentes. Si tal fuese, seria preciso considerar tambien como beligerantes á los salteadores de camino desde el momento en que formasen un número considerable, y á los piratas desde que tuviesen mas de un buque. Esto no seria conforme con el derecho, la civilizacion y la humanidad.

Confiado en que V. E., como se lo suplico, se servirá remediar, hasta donde le sea posible, los males de que se quejan las poblaciones pacíficas, le remito adjunta, segun V. E. desea, una comunicacion para Luciano Zuc, en que le digo que nunca este gobierno le ha aconsejado que penetre en el territorio inglés para aprehender á los malhechores que los dañan, que en ningun caso debe hacerlo, y que si lo hace, solo él será el responsable; pero al mismo tiempo le añado que no permita que por nuestro territorio se prevea á los indios bárbaros de pertrechos de guerra, y que si Castillo ó cualquiera otro lo hiciese ó cometiese algun daño contra nuestros indios pacíficos, se le aprehenda en nuestro territorio ó en territorio enemigo, se le juzgue y se le castigue conforme á las leyes, y que si se refugiase al territorio inglés, dirija á V. E. sus quejas con comedimiento y cortesia, que yo espero que V. E. no solo no dará asilo á los que dañan á sus vecinos, sino que sabrá castigarlos.

Voy á dar cuenta al Supremo Gobierno de la República con el oficio de V. E. y todos los relativos á este negocio para su conocimiento y superior resolucion.

Ruego á V. E. se sirva aceptar las protestas de mi mas

distinguida consideracion y profundo respeto.

El Vice-gobernador, *Tomas Aznar Barbachano*.—*José María Marcin*, oficial mayor.—Al E. Sr. Gobernador de Belice.

Núm. 3.

Gobierno del Estado de Campeche.—El Sr. Gobernador de Belice me comunica con fecha 29 de Junio próximo pasado el oficio que le dirigió el dia 15 del mismo mes, en que V. se queja de los varios actos de hostilidad de Manuel Castillo contra las poblaciones pacíficas de su digno mando y lo amenaza con que sino evita que Castillo y los suyos se armen en territorio inglés para invadir y dañar nuestras poblaciones y que los indios orientales ó rebeldes sean auxiliados con pertrechos de guerra, tendrá V. que entrar á arrebatár á Castillo en cualquier parte que esté.—Esta amenaza ha alarmado justamente al Sr. Gobernador de Belice, y por esto se ha servido ocurrir á este Gobierno para que prevenga á V. que respete el territorio inglés y que repruebe el tono que V. usa en su comunicacion.—Por muchos que sean los daños causados á esas poblaciones por Castillo y otros malhechores, en ningun caso debe V., ni ninguno de sus subordinados, entrar en territorio inglés á prenderlos, sino que deben dirigir sus quejas al Sr. Gobernador de Belice para que los castigue. Tampoco debe V. emplear en estas quejas un tono amenazador que nunca puede aprobar este Gobierno, sino palabras corteses y respetuosas, que sean dignas del empleo que V. ocupa, del Gobierno que representa y de la autoridad á quien las dirige. Un lenguaje amenazante, las mas veces solo sirve para indisponer á la persona á quien se dirige, aunque sea muy justo lo que se pide. Si á Castillo ó á cualquiera otro se le coje en nuestro territorio ó en territorio enemigo, haciendo el contrabando de guerra, ó cometiendo algun delito, está bien que V. lo prenda, lo juzgue y lo castigue conforme á las leyes; pero desde el momento en que haya atravesado la línea divisoria del territorio inglés y haya entrado en este, yá solo las autoridades inglesas podrán aprehenderlo.—Así mismo los cortos auxilios de municiones de guerra que á fines de 1861 recibió V. de este Gobierno,

fueron destinados á servir para defender las poblaciones pacíficas de los indios orientales y de los malhechores; y en ningun caso debe V. emplearlos para amenazar ni atacar á sus vecinos pacíficos, ni para invadir el territorio amigo; y si tal hiciese V., la responsabilidad será exclusivamente suya.—Espero que cumplirá V. estas prevenciones con toda puntualidad, y si alguna vez creyese que las autoridades inglesas no remedian los males de que V. se queja, no apelaré á las vías de hecho, sino que se dirigirá á este gobierno para que lo trasmita al Supremo Gobierno de la Nacion á fin de que resuelva lo conveniente.—Libertad y Reforma. Campeche, Julio 11 de 1863. —*Tomas Aznar Barbachano.*—*José Maria Marcin*, oficial mayor.—C. Luciano Zuc, comandante general de los pacíficos de Chichanhá.

Son copias. Campeche, Febrero 4 de 1875.—*E. Salazar*, secretario.

Núm. 4.

Ingerencia de las autoridades de Belice en la guerra de castas.

El Gobierno del Estado ha recibido del General Rafael Chan, jefe del Canton de Icaiché, las comunicaciones que insertamos al pié del presente artículo, acompañadas de una del citado jefe y de otra del C. Comandante militar de las colonias del Partido de los Chenes que tambien publicamos.

En el tenor de estas comunicaciones encontrarán nuestros lectores el desacuerdo en que se hallan las autoridades de la colonia británica de Belice con las de aquel canton y las amenazas dirigidas por las primeras á las segundas, fundadas en ataques que dicen haber recibido sus posesiones de las fuerzas del repetido canton, con motivo de la invasion que tambien dicen haber practicado dichas fuerzas en el territorio de la colonia.

No podemos salir garantes de las especies contenidas en las comunicaciones que nos ocupan, que pueden estar fundadas en hechos mas ó ménos ciertos; pero sí debemos hacer algunas consideraciones con motivo de la conducta que han

venido observando las autoridades inglesas de Belice desde que en mala hora se iniciara la guerra de castas que por tan dilatados años ha venido ensangrentando el suelo de la península y destruyendo cuanto de mas caro y querido poseian sus habitantes ántes de aquella nefanda época.

El Jefe del canton de Icaiché, C. Márcos Canul, fué muerto no hace mucho tiempo por los indios orientales, motivo por el que se halla encargado del mando de aquella porcion de nuestro territorio el referido general Chan. Esto prueba que el general Canul fué víctima de su lealtad, de su obediencia á nuestras autoridades y de su ninguna complicidad en las maquinaciones de los orientales y en sus consiguientes depredaciones. El general Canul jamas tuvo participio alguno en los planes de los indígenas de Chan-Santa-Cruz, con quienes las autoridades inglesas están en amistosas relaciones, y en los que ejercen una influencia que se descubre muy claramente en el sentido de una de las comunicaciones de la autoridad de Belice.

Lógicamente se deduce que esos continuos desacuerdos entre los habitantes de Icaiché y los de Belice no proceden de otra causa que de la oposicion que hacen á las irrupciones de los salvajes de Chan-Santa-Cruz que reciben cuanto necesitan de la colonia nombrada para invadir nuestro territorio. El canton de Icaiché se compone de indígenas enteramente pacíficos; y mientras que con estos se hallan los súbditos de Inglaterra en una situacion tan violenta y desacorde, con los de Chan-Santa-Cruz, de instintos notablemente bárbaros, jamas tienen una sola desavenencia y marchan de acuerdo con ellos, facilitándoles cuanto han menester, como ántes hemos asentado, para llevar á cabo sus destructores planes en el suelo de la península, en el territorio mexicano.

Esta complicidad de las autoridades de Belice en la guerra de castas está proclamando el ningun respeto con que se conducen con relacion á nuestro territorio. Esas amenazas hechas á jefes que estan sometidos á la autoridad del gobierno mexicano, esas condiciones impuestas á los jefes de Icaiché como un *ultimatum*, no indican otra cosa sino que el gobierno de la colonia de Belice ejerce jurisdiccion aún en los lugares situados en este lado del rio Hondo, y que para él no existe autoridad alguna á quien pueda dirigir sus reclamaciones por los daños inferidos á sus nacionales.